



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTO**, el Informe N° 000380-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-NGP, del 13 de mayo de 2024, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, tiene como objetivo promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura, mediante acciones de fomento;

Que, mediante el artículo 27 de la Ley N° 31053 Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se crea el Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (FONDOLIBRO), estableciendo que los recursos asignados para el mismo puede ser utilizado entre otros fines, para "adquirir y distribuir libros y productos editoriales afines para las bibliotecas públicas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o la Red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura";

Que, el numeral 3.9 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Diseñar y proponer o aprobar, cuando corresponda, normas y lineamientos técnicos, directivas y otros instrumentos para garantizar la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en las materias de su competencia, así como las relacionadas a la gestión del Ministerio de Cultura y sus recursos";

Que, el artículo 77 del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor”;

Que, asimismo, el numeral 81.7 del artículo 81 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de “Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000249-2023-DGIA/MC, de fecha 03 de abril de 2024, se aprobaron los “Lineamientos que establecen los criterios para la selección de los miembros del Comité de Expertos y los criterios técnicos para la revisión de los catálogos en el proceso de selección y adquisición de material bibliográfico 2024 destinados a los espacios no convencionales de lectura y/o la red de espacios de lectura del Ministerio de cultura”

Que, mediante Informe N° 000380-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-NGP, la Dirección del Libro y la Lectura, en el marco de los “Lineamientos sobre los criterios para la selección de los miembros del comité de expertos y criterios técnicos para la revisión de los catálogos por parte del personal técnico a cargo de las acciones de Acceso y Fomento de la Lectura de la mencionada dirección y la Biblioteca Nacional del Perú”, presenta la lista de los dieciocho (18) integrantes que conforman los seis(6) comités de expertos encargados de la revisión y opinión técnica de los catálogos remitidos por los agentes relacionados al ecosistema del libro y la lectura, por lo que, corresponde emitir la Resolución Directoral de designación respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura,

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** a los miembros de los seis (6) comités de expertos encargados revisión y opinión técnica de los catálogos remitidos por los agentes relacionados al ecosistema del libro y lectura, en el proceso de adquisición de material bibliográfico 2024; conforme a los siguientes cuadros:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Comité 1**

Gloria Elena Montalvo Hernández
Elena Ayma De la Cruz
Neyluz Canahuire Marca

**Comité 2**

Bryan Alexander Paredes Anticona
Shirley Stephany Berru Flores
Agustín Prado Alvarado

**Comité 3**

Ivett Violeta Aguilar Soto
Milagros Lorena Vara Céspedes
Pilar Katherine Acuña Piña

**Comité 4**

Carla Alessandra Arce Tord
Danny Gabriel Valiente Custodio
Iyoska Urquizo Huamán

**Comité 5**

María José Rojas Ramos
Carmen Cazorla Zen
Ximena Cristina Sarella Prialé Córdova

**Comité 6**

Yanina Margot Rosales Córdova
Estefani Bengoa Urizar
Andrea Aliaga Miranda



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección del Libro y la Lectura, la asignación de los catálogos, según los ejes temáticos, a los comités referidos en el artículo anterior.

**Artículo 3.-** Notificar a todos los miembros de los comités conformados de acuerdo con el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES